



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política local, y 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ocurrió ante esta Honorable Asamblea Popular, mediante oficio de fecha 21 de abril del presente año, promoviendo **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito por \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y para que afecte parcialmente en el fideicomiso irrevocable que para tal efecto constituye las participaciones en ingresos federales y aportaciones federales que le correspondan como fuente de pago y garantía, con objeto de llevar a cabo el financiamiento del proyecto "Programa Integral de Vialidades y Pavimentación"**.

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VII de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre los que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la cual el autor de la iniciativa señala que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3, 4, y 49 fracción II del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que existe un déficit de pavimentación urbana en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, situación que impacta desfavorablemente en la salud de los ciudadanos, particularmente de enfermedades respiratorias.

Así, el solicitante señala que el crédito público constituye una forma complementaria de recibir ingresos para aplicar a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento. Por ello, en Sesión de Cabildo de fecha 17 de abril del 2008, se acordó realizar la presente solicitud, motivada en el objetivo primordial de llevar a cabo el financiamiento del proyecto “Programa Integral de Vialidades y Pavimentación”, el cual tiene como meta pavimentar 557 mil metros cuadrados en esa ciudad.

De esta manera, las obras a realizarse con base en el empréstito referido permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los planes municipales de desarrollo y el plan de inversión del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En apoyo de la acción legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1. Copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo de fecha 17 de abril de 2008, en la que se autorizó la contratación del crédito y la constitución del fideicomiso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Acta de la reunión del Comité Técnico de Financiamiento, celebrada el 18 de abril del 2008, en la que se hace constar la procedencia del otorgamiento de las garantías solicitadas para la obtención del crédito antes referido.
3. Especificación de las obras por colonia, calle y sector.
4. Situación de la Deuda Pública directa e indirecta del Ayuntamiento, actualizada.
5. Proyecciones financieras del proyecto, incluyendo las condiciones generales del crédito.
6. Meta del programa de pavimentación, características generales del crédito, amortización del crédito e impacto en las finanzas públicas.
7. Proyectos de contratos de Fideicomiso.
8. Expediente Técnico de la Obra, detallando costos, especificaciones, calendarios y programa de obra;
9. Oficio de fecha 10 de abril del presente año, por el cual el Director de Desarrollo de Proyectos Nuevos Sectores del Banco de Desarrollo de América del Norte, manifiesta su aprobación para solicitar la presente autorización de crédito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Diputación Permanente considera procedente la autorización solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, y además, por ser prioritario el mejoramiento de los servicios públicos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por lo que, solicitamos el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación definitiva del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. O CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA APROPIADA, UN CREDITO POR \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, u otra institución financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que no incluye intereses, comisiones, impuestos y gastos que se generen.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en la autorización, a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado precisa y exclusivamente a financiar el programa de pavimentación, más los gastos y otros conceptos relacionados con el crédito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En caso de resultar insuficiente al financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios y/o con recursos del sector privado y social.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que afecte parcialmente como fuente de pago y en garantía sus participaciones en ingresos federales y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza que las participaciones en ingresos federales descritas en el Artículo Tercero anterior, se afecten en un fideicomiso irrevocable que para tales efectos constituya el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con el fin de servir de fuente de pago y garantizar el pago de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo establecido por la fracción VII del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, corresponde al Ejecutivo del Estado, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen al programa de pavimentación de Reynosa, Tamaulipas, de modo que se realice una inversión pública productiva que en forma indirecta incremente los ingresos del Municipio de Reynosa.

ARTICULO SEXTO. El crédito que contrate el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y la afectación de participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, como fuente de pago y garantía, deberán inscribirse en el Registro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, así como al Síndico Primero, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ese Ayuntamiento, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., o cualquier otra institución apropiada, las bases, condiciones y modalidades que estimen más convenientes o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO. El objeto de inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen el acreditante y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NOVENO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la institución acreditante y que consten en sus normas generales de crédito. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio acreditante y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO DECIMO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la institución financiera acreditante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO UNDECIMO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que constituya el fideicomiso irrevocable a que hace referencia el artículo cuarto del presente Decreto, al cual se afectarán las participaciones en ingresos federales que servirán de fuente de pago y garantía del crédito. El fideicomiso estará vigente hasta la amortización del crédito o hasta el plazo que se acuerde con la institución financiera acreditante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito por \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y para que afecte parcialmente en el fideicomiso irrevocable que para tal efecto constituye las participaciones en ingresos federales y aportaciones federales que le correspondan como fuente de pago y garantía, con objeto de llevar a cabo el financiamiento del proyecto "Programa Integral de Vialidades y Pavimentación".